

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 25

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 101, SERIE 1988-89, LA CUAL REGLAMENTA EL USO DEL PARQUE DE NIÑOS IMPEDIDOS Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El paso del huracán Hugo por Puerto Rico ocasionó daños al Parque de Niños Impedidos de este Municipio.
- Por Cuanto : Entendemos oneroso el efectuar cobros por una facilidad la cual no se encuentra totalmente habilitada para su uso.
- Por Cuanto : Es interés de esta Administración el no privar del uso de este parque a aquellos niños y familias que así lo deseen.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1988-89, a los fines que lea como sigue:
- "El canon de arrendamiento a fijarse por el uso del Parque de Niños Impedidos será dejado sin efecto hasta tanto las facilidades sean restauradas en su totalidad."
- Sección 2da. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de septiembre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

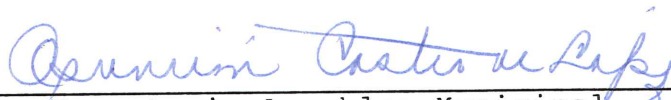
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hon. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal